

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2010-00164.

Vista la solicitud que antecede, por secretaría elabórese nuevamente el oficio que comunica la cancelación de la medida cautelar, según el numeral 2.º del auto de 6 de septiembre de 2010, que terminó esta *litis* por «*pago total de la obligación*» (f. 21) y, remítasele a la entidad pertinente, según dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y en virtud del pedimento de la memorialista, quien acreditó el interés que tiene para levantar el «*embargo*» otrora decretado.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteres Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **020**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds